

TIEMPO DE REFORMAR LA LITURGIA Y TIEMPO DE VIVIR SU CONTENIDO ESPIRITUAL

En un conocido y literariamente atrayente texto de Qohelet el autor sagrado se entretiene en describir los diversos y contrarios momentos por los que discurre la vida de los humanos: "Tiempo de nacer y tiempo de morir, tiempo de plantar y tiempo de arrancar, tiempo de derruir y tiempo de construir..." (3,1 y ss.). Un antiguo adagio latino, queriendo conjugar también las a veces aparentemente contradictorias tareas en las que el hombre se ve precisado a emplear sus horas y sus fuerzas, venía a decir casi lo mismo con distintas palabras: "Distingue tempora et concordabis iura" ("Distingue los tiempos y no verás contradictorios los diversos derechos"). Algo de ello, nos parece, podría aplicarse a nuestro momento eclesial concreto si se quiere afianzar de verdad aquella vida litúrgica que para las comunidades cristianas proyectó e inauguró el Vaticano II.

"Tiempo de reformar y tiempo de profundizar en las reformas, tiempo de cambiar las estructuras y tiempo de insistir en la fe, la adoración y la alabanza que tales estructuras contienen y manifiestan" podríamos glosar, aplicando el texto bíblico a la vida litúrgica en unos contextos que necesariamente cambian de signo de una época a otra y de una situación concreta a un contexto distinto. Nuestro momento histórico ha llegado hoy al segundo compás del binomio: del tiempo de mejorar las estructuras hemos pasado ya al tiempo de profundizar en el significado de la reforma realizada. Así de claro y de tajante lo ha afirmado Juan Pablo II en su aún reciente Carta Apostólica *Vicesimus Quintus Annus*: "No estamos en la misma situación de 1963 (el año de la promulgación de la reforma litúrgica); la reforma de la liturgia querida por el Vaticano II puede considerarse ya realizada" (núms. 14 y 10).

Inaugurar un tiempo e iniciar una época, como se nos pide ahora, tiene sin duda sus encantos, sobre todo porque evoca juventud renovada y posibilidad de una creatividad aún inexplorada. Pero también tiene sus dificultades porque significa comienzo de un camino aún desconocido y tránsito por unas sendas a las que aún no se está habituado. Los hombres de Iglesia de hace unos veinticinco años, a quienes tocó vivir la época de cambios postconciliares, tuvieron también que inaugurar, como se nos pide ahora a nosotros, un nuevo "tiempo". Y hay que confesar que, sobre todo a los que el cambio les cogió cuando ya no eran tan jóvenes, les costó dejar sus hábitos y adaptarse a las nuevas costumbres. Lo propio puede acontecer ahora: a los que iniciaron su camino eclesial en un contexto en que "liturgia viva" significaba casi siempre proyecto de reformas y cambio de estructuras ahora puede resultarles difícil adaptarse al nuevo "tiempo" y abandonar unos hábitos y costumbres que les han sido connaturales. Porque de hecho la convicción de que progreso litúrgico se identifica con cambio de estructuras y creatividad litúrgica con presencia de nuevos formularios o incorporación de nuevos ritos -de "nuevos rituales" como decía el vocabulario de hace unos años- ha hecho mella en el conjunto de los actuales responsables de las comunidades. Y es preciso convencerse de que estas categorías ya no son las de hoy, que los cambios han dejado de ser lo propio de nuestro "tiempo" y corresponden a un ayer que ha pasado ya. Porque si hubo un "tiempo de reformas" a éste le ha sucedido el "tiempo de profundizar en lo reformado". Buen ejemplo de este paso de un "tiempo" a otro pueden ser las nuevas ediciones de los rituales de Ordenación y de Matrimonio que hemos comentado en los dos números anteriores de *Oración de las horas*: sin presentar nuevos ritos, se centran en la profundización de su significado y para lograrlo se limitan a introducir pequeñas modificaciones que subrayan la significatividad de los ritos reformados por Pablo VI.

Para comprender los modos con los que actualmente hemos de vivir el Vaticano II -para ser "conciliares" como hoy se dice- es necesario tener clara conciencia de que no todos los documentos del Concilio tienen el mismo significado ni el mismo valor. Algunos son, por su propia naturaleza, preferente o exclusivamente doctrinales -la Constitución "Lumen Gentium", por ejemplo- mientras otros tienen -o tuvieron, porque no pocas de las reformas que proponen ya han sido totalmente realizadas- una finalidad preferentemente práctica o normativa en vistas a la reforma de algunas estructuras vigentes en el momento de la promulgación. Los documentos del primer tipo se llaman "Constituciones", los del segundo vienen calificados como "Decretos". Las "Constituciones" tienen de por sí un valor permanente -a partir de ellas puede progresarse ciertamente, pero en principio, no pueden relegarse-; los "Decretos", en cambio, quieren abordar las prácticas que se consideran ser las mejores

pero con frecuencia mirando el momento preciso en que el documento se promulga y sin prejuzgar los tiempos sucesivos.

El documento de Liturgia lleva ciertamente el título de “Constitución”. Haber colocado este documento entre los textos doctrinales, sin ninguna matización, seguramente se debió a que nuestro texto fue el primero de los promulgados por la asamblea conciliar, cuando aún no se percibía tan claramente, por falta seguramente de práctica, la diferencia entre lo doctrinal y lo simplemente normativo. Hoy, pasados más de veinticinco años de práctica postconciliar, las dos vertientes -lo que es doctrinal y lo que es simplemente normativo- han quedado mucho más clarificadas. Por ello quizá si ahora tuviera que buscarse el género exacto del documento conciliar de Liturgia se precisaría con mayor escrupulosidad y probablemente se dudaría en darle simplemente el nombre de “Constitución”. Porque, de hecho, la llamada “Constitución” de Liturgia -la *Sacrosanctum Concilium*- tiene elementos doctrinales que son propios de “Constitución”, pero muchos otros de sus párrafos corresponden más bien al género de “Decreto” (Podría recordarse al respecto que algo parecido pasa con la “Constitución” *Gaudium et Spes*; pero los redactores de este último documento, más habituados ya a los diversos géneros de escritos conciliares -este documento se promulga dos años más tarde que el de liturgia- no lo llaman ya simplemente “Constitución” sino que “rebajan” en cierta manera su matiz doctrinal o permanente añadiendo un significativo calificativo y titulan el documento “Constitución *pastoral*”).

Al documento de Liturgia se le dio, con todo, el rango más elevado y lleva definitivamente el calificativo de “Constitución”. Pero ello no obsta a que una lectura actual del mismo en línea de profundización exija que se distinga en el documento entre partes y partes: la sección primera del capítulo primero, por ejemplo (núms. 1-13) corresponde sin duda y con toda propiedad al género de “Constitución”: todas y cada una de sus afirmaciones tienen valor permanente y sus posibles frutos, en muchas partes por lo menos, están aún lejos de haberse logrado. Las secciones, en cambio, segunda y sobre todo tercera de este mismo capítulo no sólo pertenecen al género de “Decreto” válido únicamente para un momento determinado, sino que incluso algunas de las propuestas han dejado de tener significado, pues se refieren a metas ya totalmente logradas. ¿Quién se atrevería, por ejemplo, a insistir en lo que pide el núm. 36 sobre la lengua popular cuando lo que allí se establece no sólo ha sido realizado sino incluso felizmente sobrepasado mucho más allá de lo que el documento proyectó? Esta distinción nos parece importante porque a veces aún se oyen voces que se refieren a aspectos de la parte normativa del documento, ya totalmente realizados, como si fueran aún metas a conseguir por una reforma todavía en curso. Sería el caso, por ejemplo, de apoyarse en el núm. 34 para

abogar por una liturgia "conciliarmente" más simple: la simplicidad que se pide en este lugar no es una meta a alcanzar -como lo es, por ejemplo, la participación interna a la que se refiere el núm. 11- sino un objetivo propuesto a la reforma, pero realizado ya en las nuevas estructuras definitivamente promulgadas.

En una interesante recensión bibliográfica que sobre el reciente volumen de E. Vilanova, *Història de la teologia cristiana*, publica Rovira Belloso en la *Revista catalana de teologia*, (XV (1990) pág. 229) dice el recensionista que son muchas aún las "perlas" del documento conciliar de Liturgia que quedan por profundizar y que están llamadas a dar más intensa vitalidad a la liturgia. A "perlas" invisibles de este tipo, que deben irse descubriendo progresivamente, se refería Juan Pablo II cuando recalca que "lo invisible que Cristo realiza, por obra de su Espíritu, en el interior de la celebración tiene mayor importancia que las estructuras externas que nosotros realizamos" (Cf. Vicesimus Quintus Annus, núm. 10) y cuyo mejoramiento constituyó la tarea principal del tiempo de la reforma. Sería lástima que hoy no pusiéramos el mismo esfuerzo en la *nueva tarea* -la de profundizar los contenidos de la liturgia- que el que se puso en el trabajo de la etapa anterior -la reforma de estructuras-. La tarea de reforma fue ciertamente necesaria, pero objetivamente menos importante que la que ahora se nos brinda como propia de "nuestro tiempo". Si en los años que siguieron inmediatamente al Vaticano II fue necesario un gran espíritu de "creatividad" para devolver al ropaje externo de los ritos una "significatividad" sugerente, ahora se necesita también un gran esfuerzo de "creatividad"- "creatividad", no lo olvidemos, porque se trata de algo que no existe y debe "crearse"- para descubrir y para iniciar a los fieles en la contemplación de la acción de Cristo a través de unos ritos ahora ya establemente reformados. "Tiempo de reformar y tiempo de profundizar" ¡Ojalá sepamos distinguir los tiempos y vivir con intensidad "nuestro tiempo", sin estériles añoranzas de que los "tiempos pasados fueron mejores!"

P.F.